

DECRETO EXENTO N° 1.790

VISTOS :

- 1.- D.L. N° 3.063 de 1979 en sus artículos 41, 42 y 43 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones establecidas en la Ley N° 19.388.-
- 2.- La Sesión Extraordinaria N° 49/97 del 20.DIC.00 del Honorable Concejo Municipal que aprueba el texto de esta Ordenanza.-
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :

La necesidad de actualizar y fijar un texto único para la Ordenanza Municipal de Maule sobre Cobro de Derechos por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros no especificados en el DL., N° 3.063, ni por el DL., N° 458 de Vivienda y Urbanismo, e incorporar nuevas materias constituyentes de pagos de derechos.

DECRETO :

Fijase el siguiente texto refundido y actualizado de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, vigentes a partir de Enero del 2001 y dejando sin efecto el Decreto Exento N° 49 del 15 de Enero de 1997, que regulaba la anterior Ordenanza Municipal.

ARTICULO 1 :

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben cancelar las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que obtenga de la municipalidad un Permiso, Concesión u obtengan un servicio.

TITULO I : LIQUIDACIÓN Y PAGO DE DERECHOS

ARTICULO 2 :

Cada Departamento confeccionará la liquidación de derechos que procedan según sus funciones de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza, y/o dará a conocer al interesado, quién enterará su pago en Tesorería Municipal en el plazo que fije la Municipalidad, el cual no podrá exceder del último día del mes en que se efectúe el giro, salvo aquellos casos en que la Ley determine otros plazos.

Acreditando el pago mediante el timbre de cancelado de la Tesorería Municipal, el Departamento girador otorgará a concesión el Permiso o prestará el Servicio que se solicita.



Todo pago de derechos por sumas inferiores a 0,10 U.T.M. podrá efectuarse mediante estampillas municipales adquiridas en la Tesorería Municipal de Maule, caso en el cual no requerirá de giro ni de liquidación alguna.

Las estampillas deberán adherirse al documento que da cuenta del hecho gravado y serán utilizadas por el funcionario municipal que la autorice.

TITULO II : DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 3 :

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte del monto de un derecho municipal, deberá hacerse mediante Decreto Alcaldicio , previo informe escrito del Departamento correspondiente. Copia del Decreto de devolución se remitirá al Departamento respectivo para su archivo y control interno.

Los contribuyentes que por cualquier motivo cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagado el correspondiente derecho, no se les podrá rembolsar el valor por el tiempo que les faltare por enterar el período de pagado.

TITULO III : DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

ARTICULO 4 :

Los servicios especiales por extracción de Escombros, Basuras y Otros, distintos a las señaladas en el Artículo 6 y siguientes del DL. N° 3.063/79, desde la vía pública, pagarán los siguientes valores, previa autorización municipal, considerando el uso de maquinaria y/o vehículos municipales :

1.- Arranque, corte y destronque de árboles desde la vía pública con costa del solicitante por motivo de entrada de vehículos y trabajos de alcantarillado, 0,25 UTM., por unidad.

2.- El Cobro de Servicio de Tarifado de Aseo por retiro de residuos sólidos domiciliarios es regulado por la Ordenanza Municipal para determinar tarifas de aseo, cobros y exenciones de la Municipalidad de Maule, publicada en el Diario Oficial el 28 de Enero de 1997.

El cálculo de la tarifa de retiro de residuos domiciliarios lo ejecuta un sistema computacional que considera lo siguiente :

- a) Valor anual servicio extracción por vivienda.
- b) Listado anual de roles de propiedades no agrícolas del SII., base que determina códigos de clasificación de viviendas según SII.
- c) Recorrido del camión recolector



- d) Avalúo de propiedad del SII., dividida por UTM., del mes de Enero del año de cobro, cuyo resultado arroja el tramo de exención en relación al avalúo de la propiedad según tabla de la Ordenanza específica señalada.
- e) Valor obtenido es de cobro trimestral, con cobro nominal en las dos primeras cuotas y con recargo del IPC., acumulado de Enero a Junio para las dos últimas cuotas.
- f) Consideraciones especiales, refiérase a la Ordenanza de Aseo, Cobros y Exenciones.

3.- Exímase a todos los Adultos Mayores de 65 años de la comuna de Maule, de los Derechos de Extracción de Residuos Domiciliarios en forma permanente, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos :

- a) Acreditar calidad de Jefe de Hogar
- b) Acreditar ser propietario de la vivienda
- c) Acreditar renta mensual igual o inferior a \$ 150.000.

TITULO IV : DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE Y TRANSITO DE VEHÍCULOS

ARTICULO 5 :

El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos que la Ley de Tránsito, Plano Regulador Comunal y demás normas legales lo permitan, estarán gravados con los siguientes derechos anuales:

- Automóviles particulares : Station Wagons, furgones, carrozas fúnebres, automóviles, camionetas, cada uno pagará..... .1.50 UTM
- Vehículo de transporte, carga y otros.....2.00 UTM
- Vehículos de alquiler, taxis, colectivos y buses..... .0,50 UTM

El municipio deberá señalizar la zona de estacionamiento considerando los cupos autorizados.

ARTICULO 6 :

Los permisos provisorios para conducir otorgados por el Juzgado en virtud de lo dispuesto en la ley N° 18.290, Artículo 5 tendrán los siguientes valores :

- Artículo 63 Ley 15.231.....0,03 UTM
- Artículo 5 Ley N° 18.287.....0.03 UTM

ARTICULO 7 :



Los permisos, servicios y documentos que se señalan a continuación pagarán los siguientes valores :

- 1.- Duplicado de Permiso de Circulación por pérdida, transferencia, cambio de domicilio..... 0,06 UTM
- 2.- Certificado de empadronamiento de carros y remolques, incluye su Placa Patente.....0,20 UTM
- 3.- Duplicado certificado de empadronamiento de carros y remolques.....0,05 UTM
- 4.- Certificado de modificación en el registro0,10 UTM
- 5.- Placa provisora de carros y remolques(incluye costo duplicado Placa)..... 0,20 UTM
- 6.- Demarcación de prohibición de Estacionar en accesos vehiculares... 0,50 UTM
- 7.- Permisos Especiales de traslado vehículos Art. 14 de la Ley de Rentas Municipales, letra c, un vigésimo de UTM diario.....0,05 UTM/Día
- 8.- Autorización de señalización solicitada por particulares(no incluye el valor de la señal)..... 1 UTM
- 9.- Otros derechos no especificados.....0,08 UTM

TITULO V : DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE BODEGAJE Y TALAJE ARTICULO 8 :

Los Servicios de Bodegaje y/o talaje respecto de vehículos y animales abandonados en la vía pública o retirados por cualquier causa y que lleguen a recintos municipales pagarán derechos por mes y fracción.

- 1.- Bicicletas, triciclos, carretelas y carromotos y vehículos a tracción humana.....0,007 UTM/Día
- 2.- Motos y Motocicletas.....0,013 UTM/Día
- 3.- Talaje de caballares, vacunos y otros.....0,03 UTM/Día
- 4.- Camiones, buses, maquinaria agrícola, maquinaria estacionaria maquinaria pesada, automóviles y remolques.....0,045 UTM/Día

TITULO VI : DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 9 :

El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas que ocupen o no bienes nacionales de uso público, pagarán los siguientes derechos municipales :

- 1.- Funcionamiento de Circos, diario.....0,13 UTM/día



- 2.- Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada por mes o fracción..... 0,10 UTM/Día
- 3.- Actividades sociales con fines de lucro con o sin venta de alimentos y bebidas alcohólicas como bingos y otros..... 0,50 UTM,/Activ.
- 4.- Juegos, Parque de entretenimientos y otros similares diario.....0,13 UTM/Día
- 5.- Eventos deportivos tradicionales, tales como domaduras carreras a la chilena, destreza ecuestre y rodeos, etc.....0,250 UTM/Evento
- 6.- Eventos deportivos, recreativos, tales como carrera en Mountain Bike, tiro al blanco, al platillo y otros similares.....0,11 UTM/Evento
- 7.- Eventos deportivos en vehículos motorizados tales como carreras de motos en sus distintas modalidades autos, jeep, etc.....0,50 UTM/Evento
- 8.- Derechos por funcionamiento de Canódromo.....0,130 UTM/Día
- 9.- Permiso para ejercer el comercio transitorio en la vía pública en los casos debidamente calificados por la municipalidad y en los sectores que ésta determine valor trimestral o fracción.....0,30 UTM
- 10.- Instalación y funcionamiento de fondas y ramadas pagarán derechos previa autorización por Decreto Alcaldicio.....0,075 UTM/M/Lineal
- 11.- Quioscos, chicherías y otros.....0,054 UTM/M/Lineal
- 12.- Derechos por permisos no consultados.....0,20 UTM

Facúltase al Alcalde para eximir y rebajar el pago de derechos indicados en puntos 4,5,6, y 7 a Instituciones Comunitarias, sociales, culturales, religiosas, educacionales y deportivas que no persigan fines de lucro.

TITULO VII : DERECHOS RELATIVOS A CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO.

ARTICULO 10 :

Los permisos para instalar quioscos, mobiliarios y construcciones en Bienes Nacionales de uso público, pagarán los siguientes derechos municipales, sin perjuicio de la contribución que las patentes municipales o permisos correspondiere.

- 1.- QUIOSKOS :
 - 1.1.- Venta de Diarios y Revistas.....0,22 UTM/Semestral
 - 1.2.- Puestos Varios.....0,03 UTM/Semestral
 - 1.3.- Venta de completos, sandwich, bebidas alcohólicas y similares.....0,230 UTM/Semestral



Los quioscos destinados a puestos varios y venta de completos, sandwich, bebidas gaseosas y similares, deberán ceñirse estrictamente al horario máximo de funcionamiento definido por la presente ordenanza.

Temporada Primavera-Verano.....	hasta las 02:30 A.M.
Temporada Otoño-Invierno.....	hasta las 24:00 P.M.
1.4.- Exhibición y venta de vehículos en la vía pública en el frontis de locales comerciales.....	2 UTM/Anual/Cupo
1.5.- Exhibición y venta de vehículos en la vía pública valor diario.....	0,10 UTM/Día/cupo
2.- Venta de bebidas y comestibles sector puente Maule, temporada Diciembre-Marzo.....	0,20 UTM/M/Lineal frontis definido por la D.O.M.
	da por la D.O.M.
3.- Ferias Comerciales, artesanales promocionales y otras de carácter temporal.....	0,01 UTM/M2/Diario
4.- Muestras Artesanales promocionales, organiza- das por la Municipalidad.....	EXENTAS
5.- Instalación de mesas, sillas, toldos, paraguas y otros para atención de público en forma anexa a establecimientos comerciales.....	0,020 UTM/M2/Mensual
6.- Postes sustentadores de relojes sin perjuicio del derecho que corresponda por propagan- da.....	0,76 UTM/Año/salvo Convenio
7.- Cabinas Telefónicas por unidad.....	1,00 UTM/Semestral
8.- Papeleros publicitarios según diseños apro- bados por Dirección de Obras.....	1,00 UTM/Semestral
9.- Toldos, techos, refugios peatonales, garitas de material ligero y similares aprobados por la DOM, sin perjuicio de los derechos de pro- paganda que corresponda, a excepción de los convenios entre el Municipio y las Em- presas.....	0,65 UTM/M2/Semestral

TITULO VIII : DERECHOS POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 11 :

El permiso para el ejercicio del Comercio Ambulante pagará los siguientes derechos municipales :

- 1.- Ambulante a pié en vía pública.....0,03 UTM/Día
- 2.- Ambulante en la vía pública con vehículo a trac-



ción animal o humana.....	0,11 UTM/Mes o fracción
3.- Ambulante en la vía pública en vehículo motorizado.....	0,60 UTM/Mes
4.- Comerciante ocasional en fecha y lugares predefinidos.....	0,13 UTM/Día
5.- Otra actividad comercial clasificada desempeñada en la vía pública.....	0,13 UTM/Día

TITULO IX : DERECHOS DE PROPAGANDA

ARTICULO 12 :

Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista y/u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales :

1.- Para todos los sectores distintos a la Ruta Cinco Sur, sean urbanos o rurales.

TIPO	LUMINOSO	NO LUMINOSO
Pedestal	0,375 UTM/M2/Anual	0,125 UTM/M2/Anual
Lienza o suspendidos	0,250 UTM/M2/Anual	0,100 UTM/M2/Anual
Adosados a muros	0,175 UTM/M2/Anual	0,075 UTM/M2/Anual

2.- Letreros dispuestos en la Ruta Cinco Sur :

Pedestal	1,5 UTM/M2/Anual	0,5 UTM/M2/Anual
Lienza o suspendidos	1 UTM/M2/Anual	0,4 UTM/M2/Anual
Adosados a Muros	0,7 UTM/M2/Anual	0,3 UTM/M2/Anual

3.- Propaganda comercial pintada en muros, Kiosco, panderetas y cierre en general.....	0,03 UTM/M2/Semestral
4.-Papeleros según diseño aprobado por la D.O.M.....	0,1 UTM/Un. Semestral
5.- Letreros de construcción y otros excepto proyectos financiados con fondos fiscales o municipales.....	0,25 UTM/M2/Semestral
6.- Publicidad Aérea Fija(globos, lienzos, etc).....	0,23 UTM/Día
7.- Propaganda con alto parlante, alusivo a la actividad comercial que se ofrece.....	0,04 UTM/Día

Los letreros de propaganda caminera en la Ruta Cinco Sur cancelarán el 15% de la UTM., por metro cuadrado semestralmente y 30% de la UTM., por metro cuadrado anualmente.

En relación a la propaganda caminera fuera de la Ruta Cinco Sur cancelarán el 15% de la UTM., por metro cuadrado anualmente.



TITULO X : DERECHOS POR EL USO TEMPORAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

ARTICULO 13 :

El uso temporal de Bienes Inmuebles Municipales pagarán los siguientes derechos :

1.- TEATRO MUNICIPAL :

Para eventos propios de las organizaciones comunitarias, clubes deportivos, juntas de vecinos, agrupaciones de ancianos y todas aquellas que cuenten con personalidad jurídica en la comuna, que requieran un lugar de reunión para tratar materias comunes sin fines de lucro y previa solicitud.

EXENTOS DE PAGO

Para eventos comunitarios que tengan por objeto lucrar o reunir fondos para acciones de cualquier índole (bailes, bingos, fiestas, convivencias, espectáculos, etc), por uso del teatro :

- Cuatro horas.....0,50 UTM/Evento
- Más de cuatro horas.....1,00 UTM/Evento

2.- PISCINA MUNICIPAL :

Todas las personas cancelan de acuerdo a los siguientes valores :

- Niños hasta 13 años y tercera edad Lunes a Domingo y festivos.....0,02 UTM/Día
- Adultos, Lunes a Viernes.....0, UTM/Día
- Adultos, Sábados, Domingos y Festivos.....0,04 UTM/Día
- Las **INSTITUCIONES**, previa solicitud autorizada, cancelarán según tabla adjunta, rigiendo este beneficio de Lunes a Viernes :
- Niños hasta 13 años y tercera edad.....0,002 UTM/Día
- Adultos.....0,003 UTM/Día

3.- CANCHA DE TENIS MUNICIPAL :

Valor a cancelar por hora de uso según tabla adjunta :

LUNES A VIERNES :

- Diurno de 09:00 a 18:00 horas.....0,072 UTM/Hora
- Vespertino de 18:01 a 22:00 horas.....0,148 UTM/Hora

SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

- Diurno de 09:00 a 18:00 horas.....0,090 UTM/Hora
- Vespertino de 18:01 a 22:00 horas.....0,185 UTM/Hora

4.- GIMNASIO MUNICIPAL :

Valor a cancelar según tabla ;

- Actividades Municipales.....EXENTAS
 - Actividades Deportivas :
- ##### LUNES A VIERNES



Diurno de 09:00 a 18:00 horas.....	0,072 UTM/Hora
Vespertino de 18:01 a 22:00 horas.....	0,108 UTM/Hora
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	
Diurno de 09:00 a 18:00 horas.....	0.090 UTM/Hora
Vespertino de 18:01 a 22:00 horas.....	0,135 UTM/Hora
- Bingos de Instituciones de beneficiencia.....	1,1 UTM/Evento
- Bingos Particulares.....	1.3 UTM/Evento
- Actividades sociales recreativas tales como Bailes, celebraciones, etc.....	1.3 UTM/Evento
- Espectáculos artísticos privados :	
Categoría Nacional.....	3,3 UTM/Evento
Categoría local.....	2,3 UTM/Evento

5.- ESTADIO MUNICIPAL :

Valores a cancelar según tabla :

Internacional.....	1,84 UTM/Evento
Nacional.....	1,00 UTM/Evento
Local.....	0,37 UTM/Evento

NOTA: Se entiende por Evento 4 horas de uso del recinto.

ARTICULO 14 :

Facúltase al Honorable Concejo Municipal para efectuar rebajas por el uso temporal de todos los recintos municipales, cuando el peticionario sea alguna organización comunitaria de la comuna de Maule y cuando haya elevado previamente la solicitud por escrito.

TITULO XI : DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS OTORGADOS A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ARTICULO 15 :

Los permisos relativos a la urbanización y construcción pagarán los derechos municipales que se indican en los artículos 130 y 131 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el DS. 458/76 del MINVU, salvo las excepciones que se indican en el siguiente artículo .

ARTICULO 16 :

Los servicios, concesiones o permisos que se indican más adelante cancelarán los siguientes derechos :

1.- Ocupación de bienes nacionales de uso público, sean estos urbanos o rurales, durante la construcción, alteración, reparación y demolición de construcciones para instalar andamios, faenas diversas y depósito de materiales, cancelarán los siguientes valores diarios por M2.

- Sobre calzada pavimentada.....	0,08 UTM/M2/Diario
- Sobre calzada de tierra.....	0,04 UTM/M2/Diario
- Sobre acera pavimentada.....	0,06 UTM/M2/Diario
- Sobre acera de tierra.....	0,02/UTM/M2/Diario



2.- La ocupación temporal del espacio público en faenas relacionadas con la instalación de servicios de agua y alcantarillado, pagará el valor definido en tabla :

- Durante 10 primeros días.....0,50 UTM
- Durante los 10 días siguientes.....0,75 UTM
- Por períodos posterior últimos 10 días.....1,00 UTM

3.- Por derechos propios de la Dirección de Obras :

- a) Subdivisiones.....2.0% avalúo fiscal terreno
- b) Loteos.....1,5 % avalúo fiscal terreno
- c) Obras nuevas y ampliaciones.....1,5% del presupuesto
- d) Alteraciones, reparaciones, obras menores y Provisorias.....1,0% del presupuesto
- e) Permisos de edificación en base a planos tipo
 - Autorizados por el MINVU.....1,0% del presupuesto
 - Viviendas Rurales.....0,03%.del presupuesto
- f) Reconstrucción.....1,00% del presupuesto
- g) Modificación del proyecto.....0,75% del presupuesto
- h) Demoliciones.....0,50% del presupuesto
- i) Aprobaciones de planos para venta por piso.....0,04 UTM/Unidad
- j) Certificados de deslindes en conformidad a Plano catastral.....0,02 UTM/Unidad
- k) Certificado de levantamiento topográfico de Propiedades particulares.....0,50 UTM
- l) Estudio de anteproyectos.....1,00 UTM
- m) Copia autorizada de Ordenanzas, Decretos, - Acuerdos y resoluciones municipales.....0,50 UTM/Documento
- n) Inscripción y certificados en registro de contratistas y proveedores municipales.....1,00 a 2,50 UTM
- o) Bases administrativas, técnicas y sus antecedentes.....0,50 UTM
- p) Certificados de línea, número, informes previos y otros.....0,02 UTM/Documento
- q) Estampillas de planos, permisos de edificación Certificados de recepción y otros dctos.....0,02 UTM/Documento
- r) Modificación de plano de subdivisión de loteo Deslindes.....0,75% avalúo fiscal
- s) Remoción de pavimentos de bienes nacionales De uso público.....0,10 UTM/M2.
- t) Segunda etapa viviendas progresivas..... EXENTAS
- u) Copia autorizada planos municipales.....0,30 UTM
- v) Venta de planos tipo.....0,20 UTM
- w) Otros certificados.....0,10 UTM
- x) Elaboración de planos a particulares en su-



perficie de 1.00 a 0,50 mtrs.....1,00UTM/Plano o frac.equiv.

ARTICULO 17 :

Quedarán exentas de pago de derechos municipales las obras de construcción e infraestructura financiadas con fondos municipales

ARTICULO 18 :

Los permisos para la extracción de áridos, tales como arena, ripio u otros materiales pétreos, desde Bienes Nacionales de uso público o desde pozos lástreos de propiedad particular, cancelarán los siguientes derechos :

1.- Derechos por la concesión exclusiva de uso de un bien nacional de uso público para extraer áridos, en forma mecanizada o no, por parte de empresas particulares: 4,50 UTM/cada 1.000 M2. mensual o superficie equivalente.

2.- Extracción de materiales por empresas particulares, ya sea en forma mecanizada e indicadas en el proyecto autorizado por la Dirección Regional de Vialidad:..... 0,0076 UTM/M3

3.- Permisos a trabajadores individuales que extraen y seleccionan áridos en forma artesanal o manual:..... 0,0020 UTM/M3

4.- Extracción de maicillo, arcilla u otros.....0,0060 UTM/M3

5.- Cuando la autoridad que regula el cumplimiento de la Ley de Impacto Ambiental así lo determine, se podrá requerir Declaración de Impacto Ambiental o de Estudio de Impacto Ambiental a todos aquellos peticionarios que solicitaren concesión de extracción de áridos en riberas de lagos, lagunas, ríos y/o esteros u otros cauces de agua de la Comuna de Maule

TITULO XII : OTROS DERECHOS VARIOS

ARTICULO 19 :

Los siguientes servicios pagarán los derechos que en cada caso se señala :

1.- Informes Sociales.....0,15 UTM
 2.- Informes Sociales especializados..... 0,75 UTM
 3.- Cuadros Estadísticos CAS II..... 0,25 UTM



4.- Certificado de cualquier naturaleza.....	0,05 UTM
5.- Derecho de transporte de ganado en pié.....	0,005 UTM/Animal
6.- Listado de contribuyentes por rol.....	1.00 UTM
7.- Multa por destrozo de árboles.....	1,00 a 3.00 UTM
8.- Remoción de soleras y/o zarpas.....	0,3 UTM/ML.Diario
9.- Inscripción de marcas de fuego para animales.....	0,45 UTM/Marca
10.- Retiro de Quiosco desde la vía pública por parte del Municipio.....	1,50 UTM
11.- Permiso para la venta de pinos navideños.....	0,50 UTM
12.- Funcionamiento de camping en la ribera del río Maule por la temporada.....	2,0 UTM
13.- Guías de libre tránsito.....	0,0056 UTM/Guía

TITULO XIII : PROHIBICIONES Y MULTAS

ARTICULO 20 :

Se establecen las siguientes prohibiciones válidas para los lugares o situaciones que se indican en cada caso.

- a) El tránsito de camiones cargados con materiales(áridos y productos forestales) por las diferentes calles de Maule Urbano y los sectores Hacienda Maule y Viñas Casas de Maule, debiendo transitar fuera de dichas zonas. Las infracciones serán sancionadas con multa de 5 UTM.
- b) El cierre de jardines y antejardines ubicados en las localidades pobladas de la comuna mediante alambres de púas u otros elementos peligrosos para la población.
- c) Mantener en bienes nacionales de uso público y sin autorización municipal, animales sueltos que por su tamaño pudiesen representar un riesgo para el movimiento de vehículos y personas, ya sean estos vacunos, caballares, ovinos y animales provenientes de circos. Multa 5 UTM/Animal.
- d) Ocasionar deliberadamente daños o perjuicios en instalaciones de alumbrado público en calles, plazas, parques y jardines, como el deterioro de cualquier infraestructura o señalización ubicada en bienes de uso público, debiendo además responder por el costo de los perjuicios ocasionados.
- e) El desvío o derrame de aguas de regadío hacia caminos públicos y vecinales. Al respecto y previa autorización municipal , los propietarios o arrendatarios de predios colindantes con caminos públicos y vecinales, deberán implementar cunetas cuando sea necesario.
- f) Botar desperdicios, desechos de demolición y basuras en general en bienes nacionales de uso público, contaminando el medio ambiente y dificultando la



- circulación de peatones y vehículos, será de cargo del infractor el costo del retiro de los desperdicios. Multa 3,0 UTM.
- g) Talar árboles ubicado en bienes públicos sin la debida autorización de la Dirección de Obras del Municipio ni sujeción a las normas y disposiciones generales, la infracción a parte de la multa correspondiente obligará a reponer el doble de los árboles cortados, sea de la misma especie u otra previamente autorizada, 1,0 UTM/Arbol.
 - h) El escurrimiento de aguas servidas y/o de uso doméstico o industrial hacia las vías públicas.
 - i) Desarrollar acciones contaminantes tanto de aguas superficiales y napas, como el aire, acústicas y de la tierra o cualquier otra acción que represente un impacto en la calidad de vida de la población.
 - j) Generar ruidos o sonidos que, por su duración e intensidad ocasionen molestias al vecindario tanto de día como de noche, independientemente que se produzcan en la vía pública, propiedades particulares o móviles.
 - k) Quemar sin autorización papeles, hojas y desperdicios en la vía pública, como también en sitios eriazos, patios y jardines. Multa 5,00 UTM.
 - l) El vaciamiento o descarga de aguas servidas y residuos líquidos industriales o todo líquido malsano, contaminando, inflamable y corrosivo en la red de alcantarillado o en vía pública, parques, plazas, jardines, cauces naturales o artificiales, sumideros, acequias, esteros, canales y tranques de la comuna.
 - m) El establecer y mantener perreras, chancheras y otras instalaciones de crianza y mantención de animales con fines comerciales dentro de las localidades pobladas de la comuna. La instalación de criaderos de cerdos, caballares, vacunos y otros, deberá contar con resolución sanitaria aprobada por el Departamento de Protección del Medio Ambiente y el permiso municipal correspondiente.
 - n) Habilitación , fomento o uso de vertederos clandestinos.

TITULO XIV : OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA

ARTICULO 21 :

Los habitantes de la Comuna de Maule están afecto a las siguientes responsabilidades y obligaciones ciudadanas.

- a) Mantener el frontis de sus viviendas en condiciones de aseo y ornato aceptables, libres de malezas y en condiciones y forma que no signifique entorpecer el desplazamiento peatonal.
- b) Limpiar desagües, acequias y acueductos que cruzan propiedades con el objeto de no entorpecer el libre flujo de las aguas e impedir anegamientos y deterioros en caminos públicos y vecinales.
- c) En las ocasiones en que sea decretado el izamiento del pabellón nacional en el frontis de la propiedad y en la forma y disposición que señale el protocolo que le rige y el decreto correspondiente. Todo uso del pabellón nacional por parte de personas



- naturales o jurídicas en oportunidades no oficiales, será motivo de multa por parte del juzgado de policía local de Maule, exceptuándose sólo los casos de tijerales.
- d) Mantenerse informado, acatar y obedecer normas y disposiciones de bien público emitidas por el municipio.

TITULO XV : DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 22 .

Para los efectos del cobro de los derechos de la presente Ordenanza se considerará el valor de la Unidad Tributaria Mensual vigente el día en el cual corresponde hacer efectivo el pago.

ARTICULO 23 :

Los derechos indicados precedentemente, se aplicaran transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de publicación de esta Ordenanza en el Diario Oficial.

ARTICULO 24 :

Se faculta al Alcalde para que rebaje o exima del pago de derechos a Instituciones Comunitarias, del Voluntariado, Sociales, Culturales, Religiosas o Deportivos de la comuna.

ARTICULO 25 :

Es parte integrante de la presente ordenanza el Plano Seccional Comunal y el Plano Regulador de Maule.

ARTICULO 26 :

El Inspector Municipal y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y en caso de contravención, los infractores serán denunciados, sancionados y multados desde 0,10 a 5 UTM., aplicadas por el Juzgado de Policía Local de Maule.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROBERTO TOLEDO SEPÚLVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRESIA FAUNDEZ CACERES
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN :

- 1.- Sres. Jefes de Departamentos Municipales.-
- 2.- Alcaldía
- 3.- C. Interno/FFC/RETS/JUG/mer.-/